



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**ACTOR:** CARLOS JAVIER DZUL AKE, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO PROPIETARIO POR LA FÓRMULA DE LA PLANTILLA BLANCA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, MUNICIPIO DE DZILBALCHE.-.....

En el expediente con número de clave alfanumérica TEEC/EXP/103/2021, formado con el escrito con el escrito signado por Carlos Javier Dzul Aké, quien se ostenta como Candidato Propietario por la fórmula de la planilla blanca para la elección de Comisario Municipal de la localidad de Bacabchén, Municipio de Dzitbalché, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BACABCHEN, DZIBALCHE, CAMPECHE, EN PARTICULAR LOS PUNTOS DE ACUERDO I Y II, ASÍ COMO SUS EFECTOS DERIVADOS DEL RAZONAMIENTO VERTIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ANTECEDENTE OCTAVO DE DICHO DOCUMENTO, APROBADO EN SESIÓN DE CALBILDO EXTRAORDINARIO DE FCHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021" (sic), presentado a través del correo electrónico carlosjavierdzulake1@gmail.com; remitido ante el correo oficial: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día veinticinco de noviembre de la presente anualidad a las 18:19 horas; el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, dictó un proveído con fecha dos de diciembre de la presente anualidad.-.....

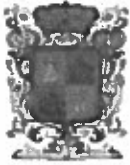
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con veinte minutos del día de hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente y a todos los demás interesados, el acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos en la página del Tribunal, al que se anexa el acuerdo en cita.-..

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Profesional 3661745.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/103/2021.**

**ACTOR:** CARLOS JAVIER DZUL AKE, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO PROPIETARIO POR LA FÓRMULA DE LA PLANILLA BLANCA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BACABCHÉN, MUNICIPIO DE DZIBALCHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BACABCHEN, DZIBALCHE, CAMPECHE, EN PARTICULAR LOS PUNTOS DE ACUERDO I Y II, ASÍ COMO SUS EFECTOS DERIVADOS DEL RAZONAMIENTO VERTIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ANTECEDENTE OCTAVO DE DICHO DOCUMENTO, APROBADO EN SESIÓN DE CALBILDO EXTRAORDINARIO DE FCHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021" (*sic*).

Con esta fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por Carlos Javier Dzul Aké, quien se ostenta como Candidato Propietario por la fórmula de la planilla blanca para la elección de Comisario Municipal de la localidad de Bacabchén, Municipio de Dzitbalché, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BACABCHEN, DZIBALCHE, CAMPECHE, EN PARTICULAR LOS PUNTOS DE ACUERDO I Y II, ASÍ COMO SUS EFECTOS DERIVADOS DEL RAZONAMIENTO VERTIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ANTECEDENTE OCTAVO DE DICHO DOCUMENTO, APROBADO EN SESIÓN DE CALBILDO EXTRAORDINARIO DE FCHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021" (*sic*), presentado a través del correo electrónico [carlosjavierdzulake1@gmail.com](mailto:carlosjavierdzulake1@gmail.com); remitido ante el correo oficial: [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Campeche, el día veinticinco de noviembre de la presente anualidad a las 18:19 horas.- Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal electoral, **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Por recibido.** Se tiene por recibido el escrito de demanda y documentación adjunta, se ordena glosar y formar expedientillo y registrar en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/103/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO: Por presentado.** Ténganse por presentados a Carlos Javier Dzul Aké, quien se ostenta como Candidato Propietario por la fórmula de la planilla blanca para la elección de Comisario Municipal de la localidad de Bacabchén, Municipio de Dzitbalché, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, de fecha veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, a través del cual comunica que presentó un medio de impugnación relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía antes señalado. -----

**TERCERO: Fundamentación.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas



número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril de la presente anualidad. -----

**CUARTO: Dar vista a las autoridades señaladas como responsables.** De la simple lectura del escrito de Carlos Javier Dzul Aké, quien se ostenta como Candidato Propietario por la fórmula de la planilla blanca para la elección de Comisario Municipal de la localidad de Bacabchén, Municipio de Dzitbalché, señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BACABCHEN, DZIBALCHE, CAMPECHE, EN PARTICULAR LOS PUNTOS DE ACUERDO I Y II, ASÍ COMO SUS EFECTOS DERIVADOS DEL RAZONAMIENTO VERTIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ANTECEDENTE OCTAVO DE DICHO DOCUMENTO, APROBADO EN SESIÓN DE CALBILDO EXTRAORDINARIO DE FCHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021" (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable H. Ayuntamiento de Dzitbalché, Campeche tiene conocimiento del presente medio de impugnación, toda vez que el mismo fue presentado ante la misma, como obra en la impresión del sello de recibo con fecha 25 de noviembre de 2021, a las 2:52 pm, del escrito de demanda dirigido a la citada autoridad; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>. -----

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**QUINTO:** Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiéranse** a las autoridades señaladas como responsables: -----

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZIBALCHÉ, CAMPECHE,


Calle 25 entre 18 y 20 colonia centro Dzitbalché, correo electrónico [hadzitbalche.presidencia@gmail.com](mailto:hadzitbalche.presidencia@gmail.com)

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realicen de inmediato, lo siguiente: -----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Carlos Javier Dzul Aké, quien se ostenta como Candidato Propietario por la fórmula de la planilla blanca para la elección de Comisario Municipal de la localidad de Bacabchén, Municipio de Dzitbalché, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. - - -

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

 Se les hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**SEXO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se le aplicará las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señalen correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).-----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, por oficio a las autoridades responsables de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta misma fecha (2 de diciembre de 2021), hago entrega este expediente a la actuaría de este tribunal. Conste. -----